RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la senten-7230

cia que se cita.

Exemos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministre en el recurso contencieso-administrativo número 11.207, promovido por «Granja La Polesa, S. L.», sobre adjudicación de Central Lechera al Grupo Sindical de Colonización de Integra-ción Superior número 8.608, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallamos. Que desestimando el presente recurso declaremos ajustada a derecho la Orden de la Presidencia del Gobierno de veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho por la que se resolvió el concurso convocado para la adjudicación de una. Central Lechera común al área del suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo, rechazando la petición formulada en orden a condena de indemnización de daños y perjuicios solicitada en el escrito de demanda, sin especial declaración en cuanta a costas. declaración en cuanto a costas.*

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guardo a VV. EE.

Madrid, 28 de febrero de 1974.-El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Exemos. Sres. ...

7231

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la senten cta que se cita.

Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Excinos. Sres: De orden del excelentismo senor Ministro se publica, para general conocimiesto y cumplimento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 2 de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 18.592, promovido por el Colegio Provincial de Funcionarios de la Administración Local de Las Palmas, sobre indemnización por residencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación del «Colegio Provincial de Funcionarios de Administración Local de Las Palmas», contra la resolución del Consejo de Ministros de diecisiete de abril de mil novecientos setenta, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por aquella Corporación contra el Decreto número tres mil dos cientos cioco de diecinuevo de diciembre de mil novecientos secientos cinco de discinueve de diciembre de mil novecientos se-senta y nueve; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.-

Lo que comunico a VV. EE.

Dies guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de febrero de 1974.--El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria,

Exemos. Sres ...

7232

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presiden cia del Gobierna sobre cumplimiento de la sentencia que se cita

Exemos, Sres.; De orden del excelentísimo señor Ministro Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplinitonto en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 500.023, promovido por doña Mercedes de la Rosa Pérez, sobre reconocimiento de los servicios prestados con carácter interino, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Faliamos: Quo debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes de la Rosa Pérez contra resolución de la Presidencia del Gobierno do trece de abril de mil novecientos setenta y la desestimación presunta del recurso de reposición que denegaron el reconocimiento de los servicios prestados con carácter interino con anterioridad a la integración de la recurrente en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado: resoluciones que confirmamos por ser ajustadas a derecho; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 11 de marzo de 1974. - El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Exemos, Sres. ...

7233

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presiden-cia del Gobierno sobre cumplimiento de la senten cia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 16 de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso administrativo número 18.296, promovido por don Ramón Basurto Urbieta, sobre elevación del coeficiente 2,3 asignado al Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada en la defanda, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Ramón Basurto Urbieta, contra resolución de la Presidencia del Gobierno, desestimatoria por resolución de la Presidencia del Gobierno, desestimatoria por silencio administrativo de su reclamación de que fuese revisado el coeficiente 2,3 asignado al Cuerpo General Administrativo, sustituyendolo por el de 4 y de que se le señalase el coeficiente 2,3 como base para el computo de trienios, por todo el tiempo anterior a la vigencia de la Ley de Funcionarios Públicos y su integración en el Cuerpo General Administrativo, o desde su nombramiento como Auxiliar Mayor; sin hacer expresa imposición de rostes. posición de costas.

Le que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 11 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Exemos. Sres. ...

7234

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presiden cia del Gobierno sobre cumplimiento de la senten cia que se cita,

Excmos. Sres.: De orden dei excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-pios términos, el falio de la sentencia dictada en fecha 31 de enero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo númoro 18.384, promovido por doña Morcedes Iscoa Ibarrondo, sobre revisión del coeficiente 2,3 asignado al Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Mercedes iscoa Ibarrondo contra resolución de la Presidencia del Gobierno, desestimatoria, por silencio administrativo, de su reclamación de que fuese revisado el coeficiente 2,3 asignado al Cuerpo General Administrativo, y que se le señalase el coeficiente 2,3 como base para el computo de trienios, por todo el tiempo anterior a la vigencia de la Ley de Funcionarios y su integración en el Cuerpo General Administrativo, o desde su nombramiento como Auxiliar Mayor; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 11 de marzo de 1974.—El Subsecretario. José Manuel Romay Beccaría.

Exemos, Sees ...

7235

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre modelos de certificados médicos de defunción y para obtener el permiso de conductr para el personal de las Fuerzas Armadas

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto 59/1960, de 14 de enero, han sido aprobados por el Alto Estado Mayor modelos de certificados médicos de defunción y para obtener el permiso de conducir,
que en anexo se publican para general conocimiento.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

nuel Romay Beccaria.

Exemos. Sres. ...

Polize nel Estado

FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNÇION

tOficial a todos los efectos para el personal de las Euerzas Armadas y familiares. Decreto 59/1960, de 14 de enero. -Boletín Oficial del Estado» número 21. Adaptación del modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de febre ro de 1960.) CERTIFICO la defunción de , número, cuarto población de Murió a consecuencia de (Causa inmediata del fallecimiento) (Causa fundamental) Y son manifiestas en el finado las señales de descomposición tuya identidad (1) Book of the control o Observación especial (2) Y para que conste y a instancia del tEmpicol (Arms a Coerpo) del interesado, expido er :Parentescol presente certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda. Fr Médico, Sello de la

Dependencia

RECOMENDACIONES

Los términos que a continuación se consignan, por orden alfabetico, no deben, por lo imprecisos, emplearse sin la explicación que les acompana.

Absceso,—Causa ocasional y localización

(especifiquese si es tuberculoso), Absceso lumbar,—Enfermedad

sitio de origen: ¿es tuberculoso?

Absceso pulmonor.—Enfermeded causal levitese el uso de este término al desculevitese el uso ue escatado de suberculosist.

— referencea. — Eufermedad

Absceso retrolaringea. — Enfermansal lindiquese si es tuberculosol. Acetonemia, acetonuria, acidosis.-En-

fermedad causal.

Albuminuria.—Enfermedad causal.

Amarillez ictericia. - Enfermedad cau-

Anemia .- Enfermedad causal (si es primaria o tenia variedados).

Apoplejia.-Enfermedad causal.

Arteritis, cortitis, endoarteritis.— Es debida a la sifilis? Atrofia del cerebro o de otro organo --

Enfermedad causal. Bronquitis,-indiquese si es tuberculosa,

aguda o cronica.

Caquexia. — Indíquese la enfermedad

Cancer carcinoma.-a) Variedad, b) Sitio de primera localización (si se conoce). Catarro.-Debe evitarse esta denominación.

Catarro estomacal.-Tomado como equivalente de gastritis,

Catarro intestinal.—Tomado como equi-valente de diarrea. (Debe preferirse la

valente de claires. Lebe presente la forma de manifestarse.)

Catarro pulmonar.—Tomado como equivalente de bronquitis. (La forma alternativa de establucerse debe ser preferida.)

Cerebral, efusión o derrame.—Enfermedad causal. Si no es conocida, digase si es hemografica o seross

es hemorrágica o serosa.

Cirrosis det higado,-Indiquese enfermedad causal.

Cirrosis del pulmón.—¿Es tuberculosa o terminal? Establézcase causa; por ejem-

plo, inhalación de polvo. Cólico.—Indiquese la enfermedad causal.

Congestion diversos organos - Si la enfermedad asciendo a inflamación, úsese el termino adecuado (lobular, bronconeumonía, hefritis, etc.). En la pasiva indiquese la enfermedad causal.

Convulsiones. - Indiquese enfermedad causal.

Crup.-Enfermedad causal: Difteria, laringitis, laringismo estriduloso. No se emplee sólo la palabra crup.

Crup membranoso.-Tomese como equivalente de difteria.

Debilidad, atrofia, astenia a marasmo. -Indicuese enfermedad causal.

Demencia.—Enfermedad causal. o si cs

primaria, digase

Dentición.-Enfermedad causante de la muerte.

Diarrea.-Evitar clasificar así si es sintomática.

Disenteria.—Digase variedad. Dispepsia.—Enfermedad causal. Eclampsia.—Enfermedad causal.

Edema pulmonar.--Enfermedad causal. Embarazo,-Indiquese la causa de la

Embolia. - Causa y localización ¿Es puerperal?

Encefalitis.-Enfermedad causal (si se conoce).

Endometritis,-No se use sólo en infecciones puerperales.

Enfermedad especifica.-La palabra específica debe ser siempre empleada en el sentido de sifilítica.

Enfermedad intestina cerebral, etc.-Di-

gase forma de la enfermedad.

Enfermedad orgánica: cerebro, corazón u otros organos -- Establezcase naturaleza Enfermedad valvular - Forma o sitio de la lesión

Envenenamiento de la sangre.—Variedad de la condición tóxica, (Septicemia puobemia y enfermedad causal.)

Estrechez o estenosis de intestinos, laringe, esólago, piloro, recto, etc.—Enfermedad causal (indiquese si la causa es el causa) cancer),

Falta de vitalidad -Enfermedad causal

Fatta de vitatidad.—Enfermedat causai fespecifiquese si nacimiento prematuro o malformación congénital.

Fiebre puerperal.—Evitese el uso de este término indefinido, estableciendo la forma de la infección puerperal. Ejemplo: puòbemie puerperal, flebitis séptica puerperal, septicamia, intóxicación séptica puerperal.

Cangrena.-Enfermedad causal.

Gastritis.-Evitose el uso de este termino como sinónimo de diarrea infantil. Gastrointestinal, atrofia, irritación.—Evitense estos términos, no autorizados.

Blioma.—Considerado como tumor be-nigno, no debe ser aplicado a sarcoma. Hematemesis:—Enfermedad causal.

Hemiplejia — Naturaleza; causa, Hemorragia — Origen y causa. Hemorragia uterina — Causa de la he-

morragia.

Hemoptisis. - Enfermedad causal. ¿Es tisis tuberculosa?

Hidropesia, anasarca, ascitis.-Enfermedad causal,

Hidrocefalia -- Causa de esta condicion. especialmente si es congenita o tubercuiosa.

Ictericia maligna —Enfermedad causal. Inanicion —Causa de esta condición

Lariegitis (membranosa).- ¿Es de condición différica?

Locura.-Forma de la locura y causa inmediata de la muerte.

Meningitis. -- Enfermedad causal, sepsis.

thagase constar origen: tuberculosa, me-ningocócica, etc.). Meningitis cerebrocspinal.—Indiquese si

es epidémica.

Metritis.- ¿Es post partum?

Nelritis — ¿Aguda o crónica? Si esta asociada con embarazo, si escarlatinosa u otra enformedad.

Neumonia.- ¿Es lobular o bronconeumonearmonia. Sisteman o montenentis-nia? IDigase si es consecutiva de influen-za, sarampión u otra infección.) Neumonia crónica o intersticial. ¿Es tuberculosa? Causa, origen; por ejemplo:

inhalación de polvo.

Neumotifus.—Indiquese si es un caso de fiebre tifoidea o paratifoidea. Evitese este término.

Neumotorox.- Enfermedad causal. Obstrucción intestinal o de otro órgano.

Enformedad causal, ¿Es por cancer?

Operación — Enformedad causal; Establézcaso la condición por que se realiza y la causa.

Papiloma de vejiga.—No se aplique a carcinoma veiloso.

Paralisis.-Naturaleza, causa y situación de las lesiones.

Parálisis general, paresia.—Si la pará-lisis general de locura stá clara, añada-se, y si no es la locura, indíquese la enfermedad causal.

Parametritis -- Establezcase la causa de la enfermedad. No se use solo cuando sea puerperal.

Paraplejla.-Naturaleza, causa y situa-ción de las lesiones. Véaso Apoplejla.) Péntigo intentil.-Si es debido a sifilia

(especifico).

Perforación intestino o estámago.-Causas de esta condición.

Perimetritis, pelviperitonitis, celulitis.— Establezcase la causa de la enfermedad. En el caso de hembras, ne se use solo cuando sea puerperal.

Peritonitis.-Establezcase la causa de la enfermedad. En el caso de hembras, no se

use sólo cuando sea puerperal.

Puobemia. — Enfermedad causal. Indiquese si es puerperal.

Reblandecimiento cerebral.—Causa, em-bolia, etc. El termino no debe ser aplicado a la demencia senil ni a parálisis generai de locura.

Reumatismo.-Agudo, subagudo o cró-

Septicemia infecciosa, séptica, sepsis. etcetera.-Enfermedad causal y si es localizada en situación. En caso de hem-bras, estos términos no deben ser usados solos al certificar defunciones debidas a infección puerperal (véase Fiebre puerperal).

Sincope, cardiosincope. - Enfermedad causal.

Supresion de orina.-Enformedad causal. Tabes (sin calificación), Evitese usar-lo: que puede referirse a ataxia locomo-

triz progresiva o consunción infantil. Tabes mesentérica - Término abandonado. Certifiquese si es tuberculosis del peritoneo, intestino, ganglios, mesentéri-

cos; etc. Tisis. — Establezcase si es tuberculosa levitese usarlo sin calificativo de su na-

turalezai Tisis librosa - ¿Es tuberculosa? Causa originaria: por ejemplo: inhalación de

Tisis profesionales.-Idem, id.

Toxemia. No se emplee: enfermedad causal. Este termino toxemia intestinal no debe usarse, porque es sinónimo

veces de diarrea y otras de constipación.

Tuberculosis.—Indíquese si es general
o local. Cuando sea local, indíquese la parte afectada.

Tumor.--Pongase la naturaleza y localización, si se conace, y si no, naturaleza desconocida.

Ulcera.-Situación o causa de fa úl-

Uicera por decúbito - Indíquese la cau-

sa que confina al paciente en el lecho.

Uremia,—Causa de la uremia; si por estado puerperal, postescarlatinosa o por nafritis aguda, crónica, mal de Bright. etcetera.

Vejez... Causa de muerte.

Como ejemplos de casos de defunción en que deba inscribirso la causa fundamental y la inmediata, citaremos los siguientes. Un enferme que muera de bronconeumonia consecutiva a sarampión, se consignará: Causa lundamental, sarampión; causa inmediata, bronconeumonia.—Cuando muera de bronconeumonia consecutiva a gripe: Causa fundamental, gripe; causa inmediata, bronconeumonia.—Cuando muera de meningitis consecutiva a tifoidea: Causa fundamental, tifoidea; causa inmediata, miocarditis.—Cuando muera de nebilis consecutiva a escarlatina: Causa fundamental, escarlatina; causa inmediata, miocarditis.—Cuando muera de nebilis consecutiva a escarlatina; causa inmediata, miocarditis.—Cuando muera de nebilis consecutiva a escarlatina; causa inmediata, nefritis.—Cuando muera de difteria consecutiva a escarlatina; Causa fundamental, escarlatina; causa inmediata, differia consecutiva a escarlatina; Causa fundamental, escarlatina; causa inmediata, differia consecutiva a escarlatina; causa fundamental, escarlatina; causa inmediata, differia consecutiva a escarlatina; causa fundamental, escarlatina; causa inmediata, differia consecutiva a escarlatina; causa fundamental, escarlatina; causa inmediata, differia consecutiva a escarlatina; causa fundamental, escarlatina; causa inmediata, differia consecutiva a escarlatina; causa fundamental, escarlatina; causa inmediata, diferia consecutiva a escarlatina; causa fundamental, escarlatina; causa differia

Fotografia "

Póliza del Estado

FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MEDICO PARA PERMISOS DE CONDUCCION DE VEHICULOS A MOTOR DE LAS CLASES A-1, A-2 o B

(Official a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares. Decreto 59/1980, de 14 de pare - Abletia Official a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares. Decreto 59/1980, de 14 de pare - Abletia Official a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares. cial del Estado- número 21). Adaptación del modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de febrero de 1980.) DontEmpleol con destino en CERTIFICA: Que con esta fecha ha sido reconocido don avecindado en, calle de con el siguiente resultado: Sentido de la vista: Sentido del oído: Sistema nerviose: Estado mental: Motilidad: Sistema cardiocirculatorio y renal: Aparato respiratorio: Enfermedades abdominales: Enfermedades metabólicas: Observaciones (artículo 8 de la Orden ministerial de 5 de febrero de 1989) MINISTER DE LA CONTRACTOR DEL CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR del inforestado, expido el presente corrificado, haciendo constar que el reconocido reune las condiciones físicas y psicoficions requeridas per el articulo 264 del Código de la Circulación en, en relación con la Orden ministerial de 4 de febrero de 1969, para obtener el permiso de conducción de las clases A-1, A-2 o B. El Médico. Al dorso: Declaración jurada del interesado. MM-C-65 FAIA DORSO QUE SE CITA Don declara bajo Juramen to no haber desfigurado la verdad ni ocultado la existencia de enfermedad o defecto alguno en el reconocimiento a que ha sido sometido. Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente en

Extracto de la Orden de 5 de febrero de 1969

Articulo I. El certificado de aptitud deberá estar expedide por un médico con ejercicio profesional en la localidad de resi-dencia habitual del solicitante.

Art: 3. Las enfermedades y defectos que serán causa de denegación de los permisos de conducción de las clases A-1, A 2 y B, así como de la licencia para conducir ciclomotores, y deberan ser investigados en el reconocimiento previo a la expedición del certificado de aptitud, serán los siguientes:

1º Sentido de la visto.

- a) Agudeza visual.—Debe tenerse visión en un ojo no inferior a 8/10 de la escala de Wecker, si existe perdida total de la visión o agudeza inferior a 1/10 en el otro ojo; si existe visión en ambos ojos, debe alcanzarse un mínimo de 8/10 en el mejor y 3/10 en el peor. Esta agudeza se entiende sin cristales correc-tores o con ellos, si bien, en este último caso, en el certificado medico deberá expresarse la obligatoriedad de utilizar cristales correctores durante la conducción y de llevar unas gafas de repuesto. Al ciego de un ojo sólo podrá concedérsele el permiso después de sels meses de visión monocular.

 b) Campo visual.—Se admite hasta el 50 por 100 del rampo visual normal global. No debe existir hemianopsia.
- - c) Visión nocturna.-No debe existir hemeralopia.

 - d) Motilidad del globo ocular.-No debe existir diplopia
- Motilulad palpebral.-No deben existir lagoftalmias ni ptoais bilaterales.
- f) Reliejos pupilares.—No deben existir trastornos bilaterales del reflejo pupilar a la luz.
- gl Alaquias.—Las bilaterales, cuando la agudeza visual sea menor de 8/10 en el ojo menos afectado.
- h) Adaptación al deslumbramiento No debe ser superior a setenta segundos.

2.º Sentido del oido-

- Agudeza auditiva.-Las sorderas e hipoacusias cuando la voz alta, o de intensidad normal en coloquio, no se percibe a distancia superior a diez metros, ni la voz cuchicheada a distancia mayor de un metro sin utilización de aparato protesico alguno.
- b) Vertigos.--No deben existir sensaciones vertiginosas o vertigos permanentes o parexisticos, cualquiera que sea su causa, intensidad o frecuencia.
- c) Equilibrio.-Cualquier trastorno del mismo apreciado en pruebas vestibulares, así como la existencia de nistagmus

3." Sistema nervioso:

- al Lesiones craneales. Las afecciones de meninge o encéfalo hasta después de un año de silencio sintomático.
- b) Enformedades encefálicas.—La parálisis general progresiva: la epilepsia con no menos de dos años sin crisis; las afecciones diencefálicas y de sustancia reticular y tódas, las enfermedades que produzcan una deficiencia en las funciones sensoriales, motora o de coordinación.
- c) Afecciones medulares.—Todas las que provoquen un dé-ficit motor, sensitivo o de coordinación, como la enfermedad de Aran-Duchonne, la tabes o la esclerosis en placas.
- d) Crisis convulsivas.—Las de origen vascular, psiconeurotico o tóxico.
- el Temblores y espasmos.—Los temblores de grandes oscila-ciones y los espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o miembros.
- f) Hipertension intracraneana-No deban existir enfermedades que la provoquen permanentemente.
- g) Enfermedades de los nervios y músculos —Las de carácter permanente que produzcan una deficiencia motora o un déficit sensitivo o de coordinación, tales como polineuritis, lesiones de los nervios perifericos o miopatius,

4 Estado mental:

- a) Psicosis esquizofrênica. -Todas las formas clínicas de esquizofrenia.
- Sindrome cíclico. -- Scran causa de eliminación, tanto en su forma maníaca como depresiva, especialmente si en la primera existo megalomania o complejo de superioridad, y en la segunda, idea obsesiva de suicidio. Lo seran también las psi-cosis paranoicas, especialmente en las formas estémico-comba-
- ci Toxicomanias.—Serán causa de denegación del permiso

5.º Mosilidad:

- a) Miembros superiores.-Todo defecto, mutilación enfermedad o lesión traumática o paralítica, incluso unilateral, que impida al conductor conservar en todo momento en normal ma-uejo del volunte de dirección.
- b) Miembros inferiores.—Toda amputación a la altura de la cadera, muslo o rodilla, si impide la posición sedente normal o influye en la seguridad al conducir.
- c) Anquilosis articulares.—Las de cadera o rodilla que impida la posición sedente normal, así como las generalizadas de la columna, articulación lumbo sacra y secrolliacas.

 d) Acortamiento del miembro inferior.—Los superiores a quatro centimetros y los aparentes por deformidad u oblicuidad
- pelvica.
- el Pie deforme.-El bilaterat o el unilateral correspondiente al lado del acelerador cuando la articulación tibietarsiuna no conserva su juego integro.
- fi Miembros superiores e inferiores.-No debe existir pérdida total, anatómica o funcional de un miembro superior y otro inferior, bien homolaterales o de distinto lado.

 g) Columna vertebral.—Las rigideces y deformidades que im-
- pidan la normal rotación y flexión de la columna cervical.

Sistema cardiocirculatorio y renal-

- a) Insuficiencia cardiaca.-- LES de carácter gravo, cualquiera que sea su causa.
- b) Trastorno del ritmo.-La bradicardia intensa por bloqueo
- auriculoventricular no corregidor.
 c) Coronariopatias.—Toda augina de pecho, insuficioneia coc) Coronariopatías.—Toda augina de pecho, insuficiencia coronaria o enfermedad que produzca crisis anginoide, incluso sin anomalia electrocardiográfica, hasta que haya transcurrido un año sin crisis y se demuestre la curación clínica.

 d) Pericarditis.—Las agudas y crónicas que se scompañen de trastornos funcionales graves.

 e) Hipertensión arterial.—Las de carácter permanente cuando la procesión máxima caracterial.—Con quimetros de morcurio.
- do la presión maxima sea superior a 250 milimetros de mercurio o la minima de 140 milimetros.
- f) Hipotensión arterial.—Cuando se acompañe de estados sincopales de cualquier origen.
 g) Enfermedad de la arteria aorta.—Intenso aneurisma.
 h) Aneurismas cardiacos y arteriales.—Todos los cardiacos y los arteriales de vasos centrales o encefálicos.

 U Arteriopatias periféricas.—Las de caracter obliterante que produzen trasternes tráfficas acrossos.
- produzcan trastornos tróficos graves.
 j) Enfermedades venosas.—Las flebitis agudas.
- k) Nefropatias.-Las subcronicas o crónicas que permanentemente produzcan una uremia superior a 0,8 gramos por litro, con sintomas de infolerancia, se acompañen de retención hidrosalina intensa u ocasionen complicaciones incluidas en otros

7.5 Aparato respiratorio:

- a) Disneas-Las permanemes en reposo o el esfuerzo leve. b) Afecciones pulmonares, pieurales, diafragmáticas y me-dianisticas que determinen incapacidad funcional.—Deberá va-lorarse el trastorno funcional y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente presente la existencia o posibilidad de aparición de crisis de disnea paroxistica, delor torácico intenso o hemoptisis que influyan en las condiciones de aptitud y seguridad al conducir
- Enfermeaades abdominales:

Se valorará el trastorno funcional y su evolución, teniendo especialmente presente la existencia o posibilidad de complicaciones, tales como evisceraciones, perforaciones o rotura de visceras. hemorragias profusas o dolores intensos que influyan en las condiciones de aptitud y seguridad al conducir.

Enfermedades metabólicas:

- al. Afecciones del recambio hidrocarbonado. -La diabetes sacarina, si cursa con acidosis o complicaciones incluidas en alguno de los restantes apartados, y los cuadros de hipoglucemia agada, Todo diabético que necesito más de 50 unidades de insulina en un solo pinchazo.
- b) Enfermedades del recambio iónico.-Los que se acompanon de sintomas cerebrales, cardiaces o musculares.
- Art. 8. Las lesiones o trastornos funcionales que no están comprendidos en los anteriores articulos y, a juicio del facultativo, constituyan incapacidad para la conducción, deberán expresarse en el certificado para ol estudio y resolución que procede en el certificado para ol estudio y resolución que proceda.